



**CONTRATO POR ALQUILER DE
MATERIAL PLASTICO/SILLAS
MESAS Y MANTELES**

**“POR SERVICIOS DE ALQUILER DE MATERIAL PLASTICO Y
OTROS /SILLAS, MESAS Y MANTELES A LA ALCALDIA
MUNICIPAL 2020”**

JOSE FERRUFINO MELARA, mayor de edad, Dr. en Medicina, del domicilio de Santa Elena, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Elena, Departamento de Usulután, entidad de Derecho Público, Autónoma, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], tal como lo compruebo con la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la que consta que fui electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Elena, para el periodo del primero de mayo de dos mil Dieciocho al treinta de abril de dos mil Veintiuno que en el curso de este instrumento me denominaré “CONTRATANTE” y [REDACTED], mayor de edad, COMERCIANTE, con documento único de identidad número [REDACTED] y con documento de identidad tributaria [REDACTED], que en lo sucesivo me denominare CONTRATISTA, Convenimos en celebrar el presente contrato de servicio de los servicios de Alquiler de Material Plástico/ sillas, mesas y manteles a la alcaldía Municipal. 2020.

- I. CONTRATISTA, proporcionara los servicios de Alquiler de Material Plástico/ sillas, mesas y manteles a la Alcaldía Municipal: en el periodo comprendido de Enero a Diciembre 2020.
- II. EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios el precio Unitario en Dólares de Los Estados Unidos de América por los servicios de Alquiler de Material Plástico/ sillas, mesas y manteles a la Alcaldía Municipal: 2020.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA
DEPARTAMENTO DE USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

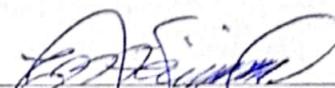
- III. Es entendido por ambas partes que cuando el Contratista por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pudiera efectuar la prestación de servicios el día establecido, este contrato queda anulado, de no ser justificada la ausencia
- IV. Ambos contratantes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios no origina ni genera entre las partes ninguna relación de dependencia laboral.
- V. Una vez establecida el lugar de la prestación de servicios, EL CONTRATANTE, ni otras personas ajenas pueden obligar a cambiar de posición el lugar de la prestación de servicios, al menos que se realice de mutuo acuerdo con el contratista.
- VI. En caso de haber un cambio de fecha para cumplir con el servicio que no fueran motivadas por el Contratista, este servicio se hará efectivo el día que el contratante lo estime conveniente.

Dado en la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los 01 días del mes de Enero del año dos mil veinte.

Sello


Dr. José Ferrufino Melara.
Contratante




Sr. Carlos Mauricio Gaitán Funes
Síndico Municipal